

posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

- Terreno en la localidad de Lodosa (Navarra), término de Prado Ramal, hoy también Polígono Industrial; parcela 16, de dicho polígono, superficie de 4.968 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Este. La al tomo 2533, folio 23, finca 7655-N.

Valorada en cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000 ptas).

Vivienda unifamiliar, tipo SR-1, del Grupo La Paz, sita en calle San Fermín 30, en la localidad de Lodosa (Navarra), inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Estella, al tomo 2534, folio 17, finca 9593.

Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts).

- Vivienda protegida unifamiliar, tipo único, del grupo Muskaria, en calle sin nombre n° 23 en la localidad de Lodosa (Navarra). Inscrita en el registro de la propiedad n° 1 de Estella al tomo 2325, folio 19, finca 8569.

Logroño a 18 de junio de 1992.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

#### Sentencia

IV.1381

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Eixarch, Magistrado Juez de 1ª Instancia n° 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía n° 184/91, seguidos a instancia de Tobepal, S.A. representada por el Procurador D. Antonio Peche-López, contra Termopal, S.A., declarada en rebeldía procesal en estos autos, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el último conocido en Polígono Industrial de Siresa, Reinosa (Cantabria), se decreta el embargo de las fincas que se detallan a continuación propiedad de la demandada referida para cubrir a cantidad de 3.712.800,- ptas. Que por principal se reclaman más 1.500.000,- que provisionalmente se calculan para intereses y costas.

#### FINCAS EMBARGADAS:

- Parcela de terreno en Reinosa (Santander), sito de la Vega, de una superficie de 2 000 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, Folios 142, Libro 76, y Folio 51 Libro 79, del Ayuntamiento de Reinosa, finca 9 181, inscripciones 1ª, 2ª y 4ª sobre la que se ha construido Nave-Almacén de una superficie construida de 920 m<sup>2</sup>. Inscrita a favor de Termopal, S.A. por compra y obra-nueva, en virtud de escrituras autorizadas el 1-2-1989 por D. Alfonso de la Fuente, Notario de Reinosa, y 13-10-1989, autorizada por el mismo Notario.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del lugar de su último domicilio, expido y firmo el presente en Logroño a 16 de junio de 1992 — La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

#### Edicto de sentencia

IV.1382

D. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Menor Cuantía n° 210/91, a instancia de D. Juan Saranova García, representado por el Procurador Sr. Larumbe, contra Entidad Mercantil "Butano S.A.", y La Unión y El Fénix Español, representados por el Procurador Sr. Peche, y contra Cooperativa de detallistas de carbones, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a ocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Ilmo. Sr. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado-Juez sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de esa Capital y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía, en reclamación de cantidad, seguido ante éste Juzgado al n° 210/91, a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe García en nombre y representación de D. Juan Saranova García y dirección técnico-jurídica del Letrado Sr. Urzay Galilea, contra las Entidades Mercantiles Butano S.A., La Unión y El Fénix Español y la Cooperativa de detallistas de carbones, declarada en rebeldía procesal, la Compañía energética y la aseguradora son representadas, actúan bajo la misma representación procesal del Procurador de los Tribunales Sr. Peche López y dirección técnico-jurídica de la Letrado Sra. Briones Duñabeitia, cuyas demás circunstancias personales obran en autos. FALLO.— Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe García en nombre y representación de D. Juan Saranova García contra las entidades Mercantiles Butano S.A.; Cooperativa de detallistas de carbones y La Unión y El Fénix Español, con absolución en la instancia, al apreciarse de oficio la excepción procesal del artículo 533-5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de litispendencia e imponiendo todas las costas causadas al demandante. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber el contenido del art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Archívese esta sentencia en el libro correspondiente a las de su clase y año dejando testimonio en autos. Así

por esta mi sentencia, juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Cooperativa de detallistas de carbones, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 17 de Junio de 1992.— El Secretario Judicial.

#### Edicto sentencia

IV.1383

D. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Desahucio por falta de pago bajo el n° 47/92, a instancia de D. José Miguel Fernández Garnica, representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Dª Angeles del Río Campi, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Eva-Maria Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° seis de los de Logroño, y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 47/92 entre partes, de la una y como demandante D. José Miguel Fernández Garnica, vecino de Logroño, representado por el Procurador Sr. José Ignacio Larumbe García y bajo la dirección de la Letrado Dª Reyes Escareno, y de la otra y como demandada Dª Angeles del río Campi, con domicilio en Logroño, en C/ Avda. de la Paz n° 30-piso 7º A, por falta de pago sobre desahucio de la vivienda sita en Avda. de la Paz n° 30 piso 7- A. FALLO.— Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Logroño, en C/ Avda. de la Paz n° 30, piso séptimo A, existía entre el actor y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, que debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada Dª Angeles del Río Campi de la expresada vivienda, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena de costas a la demandada. Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del art. 248.4 de la L.O.P.J.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.— E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Angeles del Río Campi, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente a 23 de Junio de 1992.— El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

#### Edicto

1384

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 7 de Logroño, ha dictado con fecha de hoy providencia en la que se acuerda emplazar a la demandada Dª Juana Manzano Román, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días hábiles, comparezca en autos y conteste a la demanda, personando en forma, representada por el procurador y asistida de Letrado apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Dª Juana Manzano Román expido el presente en Logroño a 17 de junio de 1992.—

#### Citación

IV.1385

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 7 de Logroño. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 409/91 a instancias del procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Campsa S.A., contra Transportes Familia Santamaría, S.A., D. Pedro Abellán Torres y Unión Condal de Seguros, sobre reclamación de cantidad en los que en acta celebrada en el día de la fecha se ha acordado citar al demandado D. Pedro Abellán Torres, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el próximo día 20 de julio y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir al correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma para el demandado D. Pedro Abellán Torres, extendiendo y firmo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 23 de junio de 1992.